

con don la corte gner, persona adulta, quien para constancia firma

Firma del notificado

MARCO JOFRE PASTERE
Rut: 17.880.433-3
Encargado de Servicios
Fiscal de Funcionario
4° Piso Empresa Hites

IL

I ~ ~ ~ ~ ~ I ~ ~

7-1=-1-

09 JUL 2013

MAIPU,.....de.....de 20....

Certifico que con esta fecha despaché
CEDULA por intermedio de Carabineros

de

para notificar a EDUARDO DOMINIQUEZ
PENEZ la resolución de fojas 74, 75, 76 y 77

SECRETARIO
2º JUL

2º JUZGADO POLICIAL LOCAL

01 OCT 2013

~t8) p U

01 OCT. 1013

CERTIFICO: QUE LA SENTENCIA DE FOJAS 74 y SIGUIENTES, SE ENCUENTRA
FIRME O EJECUTORIA.



REGISTRO DE SENTENCIAS

01 Del. 2013

REGION METROPOLITANA

VISTOS

1.- A fojas 10 y siguientes, la denuncia contravencional por aplicación a Ley Ley 19.496, sobre Protección de los Derechos de los Consumidores, interpuesta por el SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR en contra de COMERCIALIZADORA S.A., cuyo nombre de fantasía es Maestranza Hites, promovida por el talo de local Mauricio Barrera, ambos domiciliados en Avenida...

Señala el SERNAC que ha tomado conocimiento, a partir de un reclamo interpuesto por la consumidora María Rosa Latorre, que el 17 de mayo de 2012 ingresó a la tienda Hites que se encuentra y frente a las ofertas de un 50% de descuento en juguetes de marca "LELO", modelo "BANDA ALTA", con un precio publicado de \$12.990. Debido a lo pago efectuado por la consumidora de \$6.495 la tienda Hites se negó a devolver el dinero, alegando que el precio era de \$12.990, por lo que se debía aplicar el 50% de descuento...

Agrega el parte del SERNAC que los hechos constituyen una infracción a la Ley 19.496, por lo que se debe aplicar la sanción prevista en el artículo 17 de la Ley 19.496...

de los antecedentes de los Expedientes de los Consumidores N° 19.496, al cobrar a la consumidora la cantidad elevada que el publicado para el producto marca "LELIA", "LELIA MASICAAL" con un precio publicado de \$12.99.

CONCLUSIÓN: Que atendido el mérito de los antecedentes de autos, en especial, fundada a la vista la fotografía de fojas 7 y la contestación de la denuncia, resulta haber publicado erróneamente la suma de \$12.99 como precio del producto en cuestión, el demandador, apreciados los antecedentes bajo las reglas de la sana crítica, que no es posible seguir la denuncia en los términos en que se presenta, por ser confusa, pues el precio expuesto, \$12.99, no siendo claramente entendible, puede dar lugar a diversas interpretaciones y por tanto, no puede considerarse válido que sea superior a los \$12.990 pesos cobrados (menos el 50%), que equivaldría a doce mil noventa y nueve dólares y noventa y nueve pesos.

PRECIOS: Que sin perjuicio de lo anterior, atendido el mérito de los antecedentes apreciados los antecedentes bajo las reglas de la sana crítica, el demandador, que los hechos denunciados constituyen infracción a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 19.496, ya que el precio publicitado no es acorde con el valor real de mercado de la cosa legal para el consumidor, por lo tanto, se declara que **COMERCIALIZADORA S.A.** ha incurrido en infracción a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 19.496.

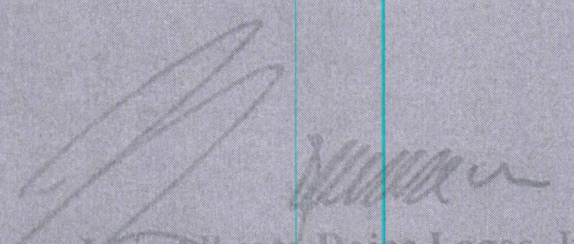
CON LO RELACIONADO Y LO DISPUESTO EN LOS
ARTICULOS 14 Y 17 DE LA LEY 18.287, SE RESUELVE:

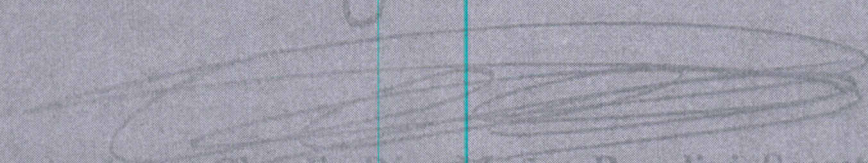
Condénase a **COMERCIALIZADORA S.A.**, cuyo nombre de
comercio es **Multitiendas Hites**, representada por el jefe de local **Mauricio Barrera** al
de una multa de 5 UTM (cinco unidades tributarias mensuales) por la infracción
cometida y consignada en el considerando tercero.

Si no pagare la multa dentro de quinto día de notificada,
páchese orden de reclusión nocturna en contra de su representante legal por quince
días, a razón de una noche por cada quinto de Unidad Tributaria Mensual, sin
juicio de su cobro ejecutivo.

NOTIFIQUESE A LAS PARTES.

ROL N° 2.124-2012.


Dictada por **Luis Alberto Rojas Lagos**, Juez Titular.


Autorizada por **Claudia Diaz-Munoz Bagolini**, Secretaria Titular.